

REQUISITOS (acreditación fotográfica y/o documental)

5	1	a	Dispone de un extintor por planta, instalado en lugar visible y de fácil acceso (se precisa, además, justificación documental -factura de compra, albarán, certificado de revisión- en la que se incluya la dirección completa de la vivienda donde se ha instalado el extintor).
6		a	Exhibe, en el exterior de la puerta de acceso de la vivienda de uso turístico, la placa identificativa conforme Anexo II.
		b	Exhibe, en un lugar visible, el cartel informativo de la disponibilidad de las hojas oficiales de reclamaciones .
		c	Exhibe, en un lugar visible, el número de teléfono previsto para atender de manera inmediata cualquier circunstancia que afecte a la estancia alojativa.
		f	Pone en conocimiento del público interesado las normas de utilización , así como la temporada de funcionamiento de la vivienda de uso turístico, con expresa mención a las fechas de apertura y cierre y las formas de pago aceptadas.
		g	Emite y entrega a los usuarios justificante de pago del alojamiento.
		h	Dispone de hojas oficiales de reclamación de la Dirección General competente en materia de turismo. Estas hojas deben estar a disposición de los usuarios en un lugar adecuado dentro de la vivienda de uso turístico.
		i	Dispone de hojas de admisión . (Nombre del Titular; número de Registro; teléfono; fecha de entrada y salida; precio; número personas alojadas)
		l	Dispone de los muebles y enseres necesarios para su uso inmediato (fotografías de todas las dependencias del inmueble).
		n	Exhibe los precios de los servicios ofertados en lugar claramente visible y de fácil lectura para el público.

DOCUMENTOS

5	1	b	Dispone de título jurídico suficiente acreditativo de la propiedad de la vivienda (escritura de propiedad COMPLETA y, en su caso, autorización de los copropietarios).
		c	Dispone de cédula de habitabilidad .
		d	En el caso de viviendas ubicadas en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, que los estatutos o acuerdos adoptados por la comunidad de propietarios no prohíban ni establezcan restricciones del uso del inmueble al destino de la vivienda de uso turístico (se aportará CERTIFICADO del Presidente de la Comunidad o del Administrador indicando que no existe dicha prohibición o restricción en los estatutos o en acuerdo de Junta de Propietarios).
		e	La vivienda no está calificada como protegida .
6		o	Ha abonado la tasa por la emisión de informe de inspección y control de la declaración responsable de inicio de actividad. <i>+ 40 €</i>
3	b		En el caso de VUT de cesión compartida , se acredita que el propietario reside en la vivienda (certificado de empadronamiento).
Art. 9 Ley 39/2015			Para personas físicas fotocopia del documento acreditativo de la identidad.
Art. 5 Ley 39/2015			En todo caso, si se actúa a través de representante, la acreditación del poder de representación

OTROS

2		d	EL TITULAR ES PERSONA FÍSICA Y PROPIETARIO DE LA VIVIENDA.
5	2		La Dirección General de Turismo trasladará al Ayuntamiento la declaración responsable presentada.
Final 3ª			Entrada en vigor tres meses desde su publicación (10/03/2020)